



## ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO. Sesión núm. 4/19

7 de marzo de 2019

En la Ciudad de Jumilla, siendo las catorce horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera única, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

- 1º.- **DECLARACIÓN DE URGENCIA.**
- 2º.- **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR IX-A2 “EL ARSENAL” DE JUMILLA.**
- 3º.- **ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS SECCIÓN C) CON NÚMERO 22.406, DENOMINADO “JAUME”, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA.**

Preside la misma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Juana Guardiola Verdú, asistiendo los siguientes Concejales:

- D. Alfonso Pulido Grima (PSOE)
- D. Juan Gil Mira (PSOE)
- D<sup>a</sup> María del Pilar Martínez Monreal (PSOE)
- D. Francisco González González (PSOE)
- D<sup>a</sup>. Salvadora María Pérez Valero (PSOE)
- D<sup>a</sup> Lucía Jiménez Iniesta (PSOE)
- D. Eugenio Aguado Guardiola (PSOE)
- D. Francisco Vicente Gómez Bravo (PSOE)
- D. Enrique Jiménez Sánchez (PP)
- D<sup>a</sup> Alicia Abellán Martínez (PP)
- D. Juan Calabuig Martínez (PP)
- D<sup>a</sup> María del Carmen Cruz Vicente (PP)
- D. Francisco Javier Martínez Escandell (PP)
- D. Antonio Valero Simón (PP)
- D<sup>a</sup> Noelia García Castillo (PP)
- D<sup>a</sup> Ana López Martínez (IU-Verdes)
- D<sup>a</sup> María Ríos Jiménez (IU-Verdes)
- D. Benito Santos Sigüenza (Concejal no adscrito)

No asisten los Concejales:

- D. Juan Manuel García Verdú (PSOE)
- D. Aitor Jiménez Poveda (PP)

Actúa de Secretaria, la Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup> Josefa Torres Molina.

Existiendo número legal para ello, la Presidencia declara constituida válidamente la sesión, pasando a continuación al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.



### **1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.**

La Sra. Presidenta justifica la urgencia de los dos asuntos que han motivado la convocatoria de este Pleno debido a los plazos y tramitación que conllevan estos dos expedientes y la necesidad de formular alegaciones en el plazo previsto para ello.

Seguidamente, de conformidad con el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a votación la declaración de urgencia, que queda ratificada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, de los veintiuno que de derecho integran la Corporación.

### **2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR IX-A2 “EL ARSENAL” DE JUMILLA.**

**VISTA** la necesidad de este Ayuntamiento de disponer de una parcela de suelo municipal que poder ceder a la Comunidad Autónoma para la construcción de una nueva infraestructura sanitaria, puesto que la parcela cedida en su día para tal fin no cuenta con los servicios urbanísticos necesarios para ello, de manera que ante la inexistencia de parcelas municipales que cumplan estos requisitos y contando con el visto bueno de los propietarios de las parcelas de suelo en las que se ubicarán las parcelas dotacionales así como del Servicio Murciano de Salud, que ha dado el informe favorable a tal ubicación, es por lo que se plantea la modificación del Plan Parcial del sector del Arsenal.

**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2017, por el que se contrata a la Arquitecta Dña. María Isabel Gil Vera, para la redacción de los documentos de modificación del Plan Parcial del Arsenal sector IX-A2, modificación del Proyecto de Reparcelación y de Urbanización del citado Plan Parcial.

**VISTA** la resolución emitida el 27 de julio de 2018, por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, expte. AEA 20170013, sobre la Modificación puntual del Plan Parcial del Sector IX-A2 “El Arsenal”, de Jumilla, en la que se indica que a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de 27 de julio de 2018, se formula INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO, determinándose que la modificación del Plan Parcial del sector IX-A2 “EL Arsenal” de Jumilla no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Señalándose que se tendrán en cuenta las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el documento ambiental estratégico y en las respuestas de los organismos consultados y que se incorporan en el Anexo II y las incorporadas en el Anexo I.

**VISTO** que el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO favorable del Plan Parcial del sector IX-A2 “EL Arsenal”, se ha hecho público en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante anuncio en el BORM nº 224 de 27 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, por el que se aprueba inicialmente el Plan Parcial del sector IX-A2 “EL ARSENAL” de Jumilla, realizándose publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal <http://www.jumilla.org>. y BORM N° 251 de 30 de octubre de 2018.

**VISTO** el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2019, de rectificación de error material del acuerdo de aprobación inicial por el que se corrige la fecha de visado del documento de modificación de Plan Parcial.

**VISTO** el escrito de alegaciones formulado por la Asociación Naturalista de Jumilla STIPA el 23 de noviembre de 2018, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 18139.

**VISTO** el informe favorable emitido el día 19 de febrero de 2019 por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda.

**VISTO** el informe favorable emitido el 28 de febrero de 2019 por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

**VISTO** el informe emitido el día 1 de marzo de 2019 por la Secretaria General Accidental, que dice lo siguiente:

“...  
“

**PRIMERO: PROCEDIMIENTO APROBACIÓN DEFINITIVA Y ÓRGANO COMPETENTE:**

*Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, rectificada en sesión de 18 de febrero de 2019, en cuanto a la fecha de visado del documento, se aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial del Arsenal, cuyo objeto es cambiar la ubicación del suelo dotacional.*

*En cuanto al procedimiento previsto para la aprobación definitiva, señalar que le corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 154.2 c) y 164 c) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo. Por lo que se refiere al órgano competente, será el Pleno municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

*“c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*

*Para la válida adopción del acuerdo será suficiente con mayoría simple, ya que no se trata de uno de los supuestos previstos en el artículo 47.2 ll) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local*

*“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*



*II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.”*

*Una vez recibidos los informes y finalizado el plazo de información pública y previo informe de alegaciones, procede elevar el expediente se a Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, para su aprobación definitiva.*

### **SEGUNDO: INFORMES SECTORIALES.**

*Una vez aprobada inicialmente la modificación se continuó con el procedimiento previsto en el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia. El documento aprobado inicialmente fue notificado a los titulares catastrales afectados por la modificación y sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BORM N° 251 de 30 de octubre de 2018, tablón de anuncios municipal y publicación en la página web municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 155 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Al mismo tiempo se solicitan informes a la Dirección General de Urbanismo y a los organismos afectados, Servicio Murciano de Salud (informe favorable al solar de 25 de enero de 2017), Consejería de Educación y Dirección General de Medio Natural (Vías pecuarias).*

*Transcurrido el periodo de información pública y el plazo para la emisión de informes por las Administraciones sectoriales, se han recibido los siguientes informes y escritos:*

*- Se ha formulado un escrito de alegaciones por la Asociación Naturalista de Jumilla STIPA el 23 de noviembre de 2018, con registro de entrada en este Ayuntamiento n° 18139.*

*- Informe emitido el 28 de febrero de 2019 por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.*

*- Informe emitido el 19 de febrero de 2019 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda.*

*En cuanto a los INFORMES emitidos, tal y como dispone el artículo 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, se ha solicitado el informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de Urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, habiendo emitido este organismo informe favorable el día 28 de febrero de 2019, en el que se indica que no se plantean objeciones técnicas al documento aprobado inicialmente de modificación puntual del Plan Parcial del sector IX-A2 “El Asenal”.*

*Además de este informe preceptivo se han solicitado informes, a otros organismos que pudieran resultar afectados, como son Servicio Murciano de Salud, Consejería de Educación y Dirección General de Medio Natural (Vías pecuarias). Habiéndose recibido informe favorable de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, de fecha 18 de febrero de 2019, en el que se indica expresamente que la modificación propuesta no afecta a ninguna propiedad de la Administración regional y que no existe impedimento a la Modificación del Plan Parcial propuesta. Como ya se ha indicado anteriormente señalar que por parte del Servicio Murciano de Salud se manifestó, mediante escrito de 25 de enero de 2017, con*



*conformidad al solar propuesto, así como de los propietarios afectados por la modificación según consta en el expediente escrito de 1 de marzo y 19 de diciembre de 2017.*

*Por lo que se refiere al resto de organismo a los que se les ha solicitado informe, decir que no se ha recibido respuesta, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente administrativo, al tratarse de informes no preceptivos, sino facultativos tal y como dispone el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:*

*“1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.*

*2. Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.*

*3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.*

*4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.*

*El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.”*

### **TERCERO: ALEGACIONES FORMULADAS.**

*Se presenta escrito de alegaciones con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 18139, el día 23 de noviembre de 2018, por la Asociación Naturalista de Jumilla STIPA, en el que indica lo siguiente:*

*“- La conservación e integración del arbolado existente, tanto en el Camino de los Franceses como detrás del CAI, permitiendo solamente la poda y clareo de los árboles más afectados.*

- Que se contemple la creación de un carril bici y peatonal junto al pinar del Camino de los Franceses.*
- Crear una zona verde junto al CAI y al futuro centro de Alta Resolución.*
- Reposición de arbolado urbano en los alcorques existentes.*
- Creación de un “pipican”, por la necesidad de control de excrementos de los perros de esa zona.*
- Los árboles distarán de la calzada y de la fachada una distancia suficiente para que en un futuro el arbolado no moleste a las fachadas como paso en la Avda. de Murcia, que por una falta de planificación de la distancia de los adosados construidos, tuvieron que ser cortadas unas moreras de más de 70 años.*
- Los alcorques estarán libres de todo recubrimiento, excepto en el caso de rejillas cubre-alcorques. Si el alcorque va a cubrirse con materiales filtrantes se deberá incrementar en 50 cm. las dimensiones de los alcorques.*
- En caso de utilizar rejillas cubre-alcorques, estarán diseñadas de manera que*



*el espacio destinado a alojar el árbol pueda aumentarse conforme crezca el grosor de su tronco, sin que el cubre-alcorques pierda su forma y dibujo y, al mismo tiempo, mantenga la solidez original.*

- *Las especies de arbolado elegidas deben ser autóctono e hipoalergénicas.*
- *Las aceras deber de ser amplias, que permitan la circulación de los peatones con comodidad, teniendo en cuenta que en el futuro las ciudades tendrán más aceras, más zonas verdes, más carriles bici y menos carriles para los vehículos.”*

*Tal y como se indica en el documento de modificación de Plan Parcial, la modificación propuesta, tiene por objeto cambiar la ubicación de suelo dotacional del que dispone el Ayuntamiento en dicho ámbito, de manera que este suelo dotacional pase a situarse donde actualmente se encuentran las parcelas 5,5a y 5 b, residenciales, y éstas a su vez donde está el suelo dotacional parcelas municipales 1 y 1 a, contando para ello con la conformidad de los propietarios del terreno afectado. Y ello con la finalidad de poder ceder esos terrenos a la Comunidad Autónoma, para la construcción de una nueva infraestructura sanitaria en el Municipio, habiendo sido necesaria tal modificación puesto que los nuevos terrenos ofrecen un espacio mejor ubicado y de superficie mayor. De manera que la modificación propuesta tan sólo se refiere al cambio de ubicación del suelo dotacional, sin que en ningún caso se vean afectadas las determinaciones previstas en el Plan Parcial aprobado definitivamente mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002 y que posteriormente se incorporó en la última revisión del PGMO de Jumilla.*

*Así pues, las alegaciones formuladas por la Asociación Naturalista STIPA, y que se han relacionado en el presente informe, no se refieren al objeto de la modificación, sino que se refieren a cuestiones que no son objeto de la presente modificación, puesto que como ya se ha indicado anteriormente en ningún caso se modifican las determinaciones del Plan Parcial del Arsenal aprobado e incorporado al PGMO de Jumilla. Por tanto, procede desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación Naturalista STIPA, puesto que se trata de cuestiones distintas a la modificación propuesta y que nada tienen que ver con el objeto de la modificación propuesta.*

### **CONCLUSIÓN**

*Por todo lo anteriormente expuesto procede desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación Naturalista de Jumilla STIPA en su escrito de alegaciones con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 18139 de 23 de noviembre de 2018 y elevar el presente expediente a Pleno para su aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.”*

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo, 155.2, 164 y 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 6, 31 y 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO** lo señalado en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el los artículos 22.2 c) y artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Actividades, D. Francisco González González, de desestimación de las alegaciones formuladas y de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del sector IX-A2 “El Arsenal” de Jumilla, de fecha 4 de marzo de 2019.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Obras, Urbanismo, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Actividades, Industria, Empleo, Agricultura, Montes, Pedanías y Agua, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 2019, ha dictaminado favorablemente por unanimidad de los tres grupos municipales, PSOE, PP, IU-Verdes y del Concejal no adscrito la adopción por el Pleno de los acuerdos contenidos en la referida propuesta formulada por Sr. González González.

Sin que se produzca debate, se somete a votación este asunto, resultando que el Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, de los veintiuno que de derecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación Naturalista de Jumilla STIPA en su escrito de alegaciones con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 18139 de 23 de noviembre de 2018, de conformidad con el informe emitido por la Secretaria General Accidental y cuyo contenido se incorpora al presente informe.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del sector IX-A2 “El Arsenal”, de Jumilla, según proyecto visado el 15 de mayo de 2017, al que se incorpora el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**CUARTO:** Remitir el presente acuerdo así como copia del expediente completo a la Dirección General competente en materia de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado del expediente al Servicio Administrativo de Obras y Urbanismo a los efectos oportunos.

**3º.- ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS SECCIÓN C) CON NÚMERO 22.406, DENOMINADO “JAUME”, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA.**

**VISTO** el Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se somete a información pública el proyecto de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la sección C), con



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

n.º 22.406, denominado “Jaume“, ubicado en término municipal de Jumilla, publicado en el BORM del 11 de febrero de 2019, por un plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación del citado anuncio.

**VISTO** el informe emitido por la Jefa del Servicio de Medio Ambiente, Actividades, Agricultura y Montes de este Ayuntamiento de 25 de febrero de 2019, en el que se concluye diciendo que:

*“Analizadas las figuras ambientales que se ven afectadas en este Proyecto, y visto el interés paisajístico, geológico, faunístico, etnográfico y como Bien de Interés Comunitario que presenta la Sierra de Santa Ana, así como por el significado cultural que entraña dicha Sierra para los jumillanos, como titulares del Monte Público en el que se pretende ubicar parte de la actuación referenciada, se considera inviable ambiental y socialmente la propuesta de “Plan de restauración del proyecto de investigación para rocas ornamentales nombrado “Jaume” nº 22.406”, redactado por D. Esteban Jordán González, Ingeniero Técnico Forestal e Ingeniero de Montes, de febrero de 2017, de realizar trabajos de investigación sobre una extensión de 9 cuadrículas mineras, en la zona este de la Sierra de Santa Ana, ocupando parte del MUP – 99 denominado Sierra de Santa Ana, en el TM Jumilla”.*

**CONSIDERANDO** la ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

**CONSIDERANDO** la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**CONSIDERANDO** la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**CONSIDERANDO** el real decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

**CONSIDERANDO** la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.

**CONSIDERANDO** la ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

**CONSIDERANDO** el plan general municipal de ordenación de jumilla.

**CONSIDERANDO** el reglamento de dominio público hidráulico.

**CONSIDERANDO** los criterios técnicos orientadores en materia de medio natural.

**CONSIDERANDO** el carácter de interesado del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla en el expediente de solicitud de permiso de investigación de recursos de la sección C con número 22.406, “Jaume”, ubicado en el término municipal de Jumilla, en cuanto titular de los terrenos en los que se sitúan la mayoría de los sondeos, monte de utilidad pública nº 99 “Sierra de Santa Ana” de Jumilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

Vista la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Actividades, D. Francisco González González, de formulación de alegaciones al citado expediente, de fecha 4 de marzo de 2019.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Obras, Urbanismo, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Actividades, Industria, Empleo, Agricultura, Montes, Pedanías y Agua, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 2019, ha dictaminado favorablemente por unanimidad de los tres grupos municipales, PSOE, PP, IU-Verdes y del Concejal no adscrito la adopción por el Pleno de los acuerdos contenidos en la referida propuesta formulada por Sr. González González.

Sin que se produzca debate, se somete a votación este asunto, resultando que el Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, de los veintiuno que de derecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Formular alegaciones al expediente iniciado por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de proyecto de restauración de la solicitud de otorgamiento de permiso de investigación de recursos de la sección C), con n.º 22.406, denominado “Jaume“, ubicado en término municipal de Jumilla y que se encuentran recogidas en el informe técnico emitido por el Servicio de medio Ambiente, Actividades, Agricultura y Montes de este Ayuntamiento de 25 de febrero de 2019 y que se acompaña al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Manifestar la absoluta oposición del Ayuntamiento de Jumilla al proyecto de restauración de la solicitud de otorgamiento de permiso de investigación de recursos de la sección C), con n.º 22.406, denominado “Jaume“, ubicado en término municipal de Jumilla, en base a las consideraciones expuestas en el informe técnico municipal de alegaciones.

**TERCERO.-** Remitir el acuerdo adoptado junto con el informe técnico emitido a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

**CUARTO.-** Dar traslado del expediente al Servicio Medio Ambiente, Agricultura y Montes a los efectos oportunos.

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos, la Presidencia dio por terminada la sesión, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de la que, como Secretaria, DOY FE.

Jumilla, 7 de marzo de 2019

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria General Accidental

Juana Guardiola Verdú

Josefa Torres Molina